



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
21 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

54° período de sesiones

11 de febrero a 1° de marzo de 2013

Lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos

Grecia

El Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones examinó el séptimo informe periódico de Grecia (CEDAW/C/GRC/7).

Generalidades

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados, desglosados por sexo y ubicación geográfica, relativos a las principales esferas y disposiciones de la Convención, como la educación, el empleo, la salud o la violencia contra la mujer. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para establecer una recopilación y un análisis periódicos de datos para captar la situación real de las mujeres que pertenecen a grupos desfavorecidos.
2. Sírvanse proporcionar información detallada sobre el proceso de elaboración del informe, por ejemplo, en qué medida se celebraron consultas con la sociedad civil, en particular con organizaciones no gubernamentales (ONG) de mujeres. Sírvanse aclarar también si el informe fue aprobado por el Gobierno y presentado ante el Parlamento.
3. Sírvanse proporcionar datos e información actualizados sobre los efectos de la crisis financiera en la pobreza y de los recortes presupuestarios que afecten a la condición de la mujer. Sírvanse aportar más detalles sobre las medidas que se hayan adoptado para compensar o mitigar los efectos de la crisis financiera en la mujer desde 2010.

Marco constitucional, legislativo e institucional

4. En el informe se menciona (anexo 1, párr. 6)¹ que, en julio de 2010, se estableció un Comité Legislativo Especializado y que, en el momento de la presentación del informe, este estaba elaborando el borrador de la nueva ley de igualdad sustantiva entre los sexos

¹ Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al séptimo informe periódico del Estado parte (CEDAW/C/GRC/7).

(anexo 1, párr. 12) y modificando la legislación en materia de lucha contra la violencia hacia la mujer (anexo 1, párr. 6). Sírvanse proporcionar información detallada sobre el mandato y la composición de este Comité, así como información actualizada sobre si se ha redactado y modificado la mencionada legislación.

5. En el informe se señala (anexo 1, párr. 25) que el Comité Legislativo Especializado estaba estudiando, en el momento de la presentación del informe, las disposiciones de la Ley de familia vigente para "modernizarla y mejorarla" en lo que respecta a las contradicciones que se presentan al aplicar la legislación nacional y la *sharia* en el Estado parte. Sírvanse indicar si se han llevado a cabo estas reformas y, en su caso, cuál ha sido el resultado.

Acceso a la justicia

6. En el informe se menciona (párr. 23) que, para facilitar el acceso de la mujer a la justicia, la Secretaría General para la Igualdad de Género tenía previsto realizar en 2011 un estudio sistemático de la legislación vigente en materia de igualdad de género en los sectores público y privado, a fin de mejorar y simplificar el marco normativo para su aplicación efectiva en la administración, los tribunales de justicia y los mecanismos de supervisión. Sírvanse proporcionar información actualizada y detallada sobre la situación de este estudio, así como las medidas concretas que se hayan adoptado para mejorar el acceso de la mujer a la justicia en el Estado parte.

Violencia contra la mujer

7. En el informe se indica (anexo 1, párr. 3) que la Secretaría General para la Igualdad de Género estableció unos Centros de Asesoramiento, que debían entrar en funcionamiento a partir de 2011 en todas las regiones del país, destinados a proporcionar información jurídica especializada y combatir la violencia de género en el país, así como a prestar asistencia jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia. El informe señala también (anexo 1, párr. 5) que se han creado líneas telefónicas de socorro para víctimas de violencia doméstica, cuyo pleno funcionamiento se preveía para 2011. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre si estos centros y líneas telefónicas están en funcionamiento. Sírvanse indicar si se ha establecido algún mecanismo de evaluación para determinar el impacto del Plan Nacional de Acción para Prevenir y Combatir la Violencia contra la Mujer 2009-2013 (anexo 1, párr. 5) y proporcionar información sobre los avances realizados hasta el momento mediante su aplicación.

8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, firmado por el Estado parte.

Trata y explotación de la prostitución

9. El informe proporciona datos sobre la trata de personas (párr. 79); no obstante, estos datos no están desglosados por sexo y ubicación geográfica. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados y detallados, desglosados por sexo y ubicación, sobre la trata de mujeres y la explotación de la prostitución, en particular, sobre el número de víctimas, incluidas las menores de edad, el número de denuncias recibidas, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y penas impuestas a los autores de estos delitos. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para abordar las causas fundamentales de la prostitución.

Participación en la vida política y adopción de decisiones

10. En el informe se indica (párr. 136) que a pesar de las medidas que el Estado parte ha adoptado para aumentar la participación de las mujeres en la adopción de decisiones, estas siguen estando infrarrepresentadas en la vida política, en los partidos políticos, en el Parlamento, en el Gobierno y en la Administración Pública, así como en el servicio exterior y en la educación superior. Sírvense proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para que más mujeres formen parte de los organismos de toma de decisiones en todos los sectores y niveles. Sírvense también indicar si estas medidas comprenden campañas de concienciación sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones para la sociedad en su conjunto y facilitar información sobre el seguimiento de la incidencia de estas medidas.

11. En el informe se indica (párr. 47) que el artículo 3 de la Ley N° 3636/2008 (G.G.11/A/1-2-2008) relativa a las elecciones de los miembros del Parlamento estipula que cada sexo estará representado por al menos un tercio de las candidaturas —en el ámbito nacional, no en cada circunscripción electoral— de cada formación política. En el informe se proporcionan además datos (párr. 143) sobre la participación de las mujeres en el Parlamento Nacional en 2007 y 2009. Sírvense proporcionar información sobre la aplicación de la Ley mencionada, así como sobre las últimas elecciones celebradas en el Estado parte en junio de 2012 y sobre la composición del nuevo Parlamento en cuanto a la representación equilibrada de hombres y mujeres.

12. En el informe se señala (párrs. 31 y 33) que la Ley N° 3387/2005 y la Ley N° 3448/2006 suprimieron la cuota del 10% para la admisión de mujeres en los centros de la Academia de Bomberos del Cuerpo de Bomberos de Grecia y la cuota del 15% para el empleo de mujeres en la Policía Municipal. Sírvense aclarar si se han establecido unas cuotas superiores para lograr una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Sírvense indicar si, tras la supresión de estas cuotas, ha aumentado la admisión de mujeres en las instituciones mencionadas y proporcionar datos comparativos de los períodos anterior y posterior a esta modificación.

Educación

13. En el informe se reconoce (párr. 172) que, en la educación secundaria, el número de niños es superior al número de niñas. Sírvense proporcionar información sobre las causas fundamentales de esta diferencia, las tasas de deserción escolar y las medidas que se hayan adoptado para que las niñas completen los estudios.

14. En el informe se reconoce (párr. 173) que las opciones educativas y profesionales de las mujeres siguen estando limitadas por estereotipos de género. En el informe se señala además (anexo 1, párr. 16) que se han adoptado algunas medidas, de conformidad con el Plan Nacional de Acción para la Igualdad Sustantiva de Género 2010-2013, para modificar los planes de estudios superiores de modo que incorporen la perspectiva de género. Sírvense proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para revisar el material didáctico, los programas de estudios y los libros de texto e incorporar en ellos la igualdad de género y los derechos humanos, y eliminar la discriminación por razón de género y sexo en todos los niveles educativos.

Empleo

15. En el informe se menciona (anexo 1, párr. 22) que se ha reestructurado la Inspección de Trabajo. Sírvanse proporcionar información sobre la nueva composición, su mandato y las medidas que hayan adoptado la nueva Inspección de Trabajo y otros organismos del Estado parte para equilibrar la diferencia salarial entre hombres y mujeres. En el informe se indica además (párr. 232) que en el marco del desarrollo de nuevas formas de organización del empleo, los interlocutores sociales han incorporado al Convenio Colectivo General 2008-2009 un acuerdo marco sobre teletrabajo, cuyo fomento contribuirá previsiblemente a la armonización de la vida familiar y profesional, y a aumentar la empleabilidad de la mujer. Sírvanse proporcionar información sobre los resultados de esta iniciativa, así como sobre nuevas medidas que se hayan adoptado para promover la igualdad de oportunidades laborales para la mujer y el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres.

16. En el informe de la Organización Internacional del Trabajo se hace referencia a la Ley N° 3846, de 11 de mayo de 2010, relativa a la "gestión y responsabilidad financieras", que institucionalizó una serie de formas flexibles de trabajo, y se señala que se ha determinado que las mujeres son las que reciben con más frecuencia ofertas de formas flexibles de trabajo, especialmente empleos a tiempo parcial y por turnos. En el informe se señala además que las madres trabajadoras que se reincorporan tras la licencia de maternidad reciben ofertas de trabajo a tiempo parcial y por turnos, en detrimento de su nivel salarial. Sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados por sexo sobre el trabajo a tiempo parcial, por turnos u otras formas flexibles de trabajo y su incidencia en el nivel salarial de las mujeres. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para abordar esta cuestión.

Salud

17. En el informe se menciona (párr. 19) que, en 2007, el Ministerio de Salud y Solidaridad Social griego ejecutó Planes Nacionales de Acción para la Salud Sexual y Reproductiva, el VIH/SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual. En el informe se menciona además (párr. 255) que el Ministerio diseñó otro plan para 2008-2012. Sírvanse facilitar información actualizada sobre el resultado del primer plan y sobre el estadio actual de aplicación del segundo plan. Sírvanse indicar los principales logros alcanzados hasta el momento y los principales retos a los que se ha debido hacer frente.

18. En el informe no se hace alusión al consumo de tabaco y alcohol por la población del Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre el consumo de tabaco y alcohol por las mujeres, las medidas adoptadas para tratar las enfermedades derivadas de este consumo y las campañas, en su caso, destinadas a reducir el consumo de tabaco y alcohol.

19. En el informe se indica (párr. 256) que uno de los objetivos del Plan Nacional de Acción para la Salud Sexual y Reproductiva 2008-2012 es actualizar la legislación nacional relativa al aborto. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado a este respecto y sus resultados.

Mujeres refugiadas y solicitantes de asilo

20. La información en poder del Comité indica que, a pesar de la aprobación del Decreto presidencial N° 114/2010 —que incorpora la Directiva sobre los procedimientos de asilo en la legislación nacional y estipula que las mujeres solicitantes deben estar asistidas por mujeres intérpretes durante el procedimiento de solicitud—, las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo ignoran sus derechos y son víctimas de discriminación. En el informe no se facilitan datos estadísticos oficiales sobre las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo ni sobre las peticiones de asilo basadas en persecuciones por razón de género. Sírvanse proporcionar datos estadísticos recientes, desglosados por sexo y ubicación geográfica, sobre los refugiados y solicitantes de asilo, sobre el número de centros de acogida puestos a su disposición, así como información sobre la calidad de estos centros. Sírvanse indicar además si se proporcionan formación y directrices a los agentes del orden y de la guardia fronteriza sobre cómo abordar los casos de persecución por razón de género y cómo proporcionar protección a las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo.
